

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00764 00 (Incidente de desacato)

Incorpórese al proceso el documento allegado por la Oficina de Envíos 472, a folio 22 del expediente digital.

Una vez revisado la documental obrante en el proceso, se advierte que la señora ADDY DANIELA CELY PÉREZ en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado INSPIRA 1995, no ha atendido los requerimientos elevados por el Despacho mediante oficios T –1610/2023 y T – 1746/2023.

Téngase en cuenta, que en el registro mercantil con matrícula No. 03555507 se señaló que el establecimiento de comercio está localizado en la dirección física Carrera 31 B No 5 C-10 Ap 302 de Bogotá D.C., y el correo electrónico acelyp@ucentral.edu.co, canales donde se surtió los requerimientos respectivos (folios 7, 12, y 22 del expediente digital).

Por tanto, la señora ADDY DANIELA CELY PÉREZ quedo debidamente individualiza y notificada de la solicitud incidental sin obtener pronunciamiento alguno; por lo que, el Despacho al tenor de lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR incidente de **DESACATO** en contra de señora ADDY DANIELA CELY PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.294.081 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado INSPIRA 1995.

SEGUNDO: CORRER traslado a la incidentada, para que en el término de tres (3) días lo conteste y envíe a este Despacho el informe respectivo sobre el cumplimiento del referido fallo, y en general para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente proveído.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276ca6692e077cf017d6aac1f7d979883da5118db3aaf6ac4d5168c59ea4ab76**

Documento generado en 02/09/2023 02:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>